

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

|                 |               |
|-----------------|---------------|
| Un año.....     | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 »       |
| Tres id.....    | 9 »           |

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Un año.....     | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 »    |
| Tres id.....    | 10 »       |

Pago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 98, aparecen las siguientes Ordenes del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección médica del balneario de Caldas de Cuntis (Pontevedra), por haber sido jubilado don Angel Nieto, Médico del Cuerpo de Baños, que la desempeñaba, con derecho a los ingresos a que se refiere el artículo 42 del R. D. de 25 de abril de 1928:

Considerando que procede proveer la sustitución del mismo, que por la importancia de la plaza debe ser cubierta por Médico perteneciente a dicho Cuerpo, y con toda urgencia, dada la proximidad de la temporada balnearia, se convoca a concurso entre Médicos Directores de Baños, en las condiciones siguientes:

Primera. Los Médicos pertenecientes a dicho Cuerpo que aspiren a desempeñar la referida sustitución deberán presentar instancia solicitándolo así de la Dirección General de Sanidad, dentro del plazo de ocho días, a contar de aquel en que apareciere este convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado.»

Segunda. Regirán para este concurso las condiciones establecidas en la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» del mismo día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de abril de 1940.—El Subsecretario, José Lorente.—Ilustrísimo Sr. Director general de Sanidad.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de abril de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

situación de excedencia con anterioridad al 18 de julio de 1936, así como opositores aprobados en expectación de destino que hasta la fecha no han presentado la declaración jurada que preceptúa la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todos aquellos funcionarios que se hallen en las situaciones anteriormente indicadas, habrán de presentar para su depuración, en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», declaración jurada con los datos que en la citada Ley de 10 de febrero de 1939 se determinan, bien entendido, que de no efectuarse así, perderán sus derechos y serán dados de baja del Escalafón correspondiente, y de las relaciones de aspirantes, los en ellas comprendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1940.—P. D., José Lorente.—Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 10 de abril de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir las animales dañinos que por el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente los contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 10 de abril de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Miranda de Ebro.

#### Cédula de notificación

En diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado Municipal, en virtud de denuncia-atestado instruido por la Guardia Civil de esta localidad, contra los gitanos Antonio Giménez Giménez, Manuel Giménez Carbonell, Diego Gabarri Giménez, Dimas Giménez Giménez, Lisardo Hernández Giménez y José Hernández Mendoza; estos dos últimos de ignorado paradero, sobre malos tratos de obra mutuos y lesiones, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Giménez Carbonell, Diego Gabarri Giménez y Dimas Giménez Giménez, a la pena de cinco días de arresto en su domicilio, sirviéndoles de abono los que han estado detenidos en el Retén Municipal, y a los denunciados Lisardo Hernández Giménez y José Hernández Mendoza, a la de quince días de arresto, sirviéndoles, igualmente, de abono los que estuvieron detenidos, pérdida de la cachava ocupada y a todos por iguales partes las costas del juicio; absolviendo al denunciado Antonio Giménez Giménez, por no resultar contra el mismo cargo alguno.—Así por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que sirva de notificación a los rebeldes Lisardo Hernández Giménez y José Hernández Mendoza, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Unceta.—Rubricado.

Miranda de Ebro 9 de abril de 1940.—Luis Villarías.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero.

#### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Rebolledo de la Torre

(Burgos) durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a fin de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro 5, Valladolid).

#### Nota-Extracto para la Información.

El Proyecto de abastecimiento de agua de Rebolledo de la Torre (Burgos), comprende las siguientes obras:

1.º Las de captación, en el lugar denominado Fuentes de la Cueva, que consistirán en una galería filtrante de la longitud precisa para obtener el caudal necesario para el abastecimiento, provista en su punto más bajo de una arqueta de toma con su llave correspondiente.

2.º Las de conducción desde la captación hasta el pueblo, en una longitud total de 1.170 metros, con tubería de fundición enterrada en zanja a una profundidad mínima de ochenta (80) centímetros y provista de las necesarias arquetas de registro.

3.º Un depósito regulador semienterrado, intercalado en la conducción, a una distancia de 400 metros de la fuente, con capacidad suficiente para alimentar el consumo de un día, y llevando adosada una arqueta para las llaves de maniobra.

4.º Las de desagüe de la captación, depósito y fuente, con tubería de gres enterrada en zanja a una profundidad mínima de sesenta (60) centímetros.

El presupuesto de ejecución por contrata de estas obras asciende a 29.666'25 pesetas, no pudiendo el Ayuntamiento establecer tarifas por el consumo de agua, por haber renunciado expresamente a este derecho.

Los detalles de este proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro número 5 Valladolid).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 29 de marzo de 1940.  
=El Delegado del Estado, Manuel D. López.

#### Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Secretario, 1.552 pesetas, interino.

Depositario, 80 pesetas.

Alguacil, 40.

Administrador, 50.

Idem Soto, 40.

Encargado del reloj, 60.

Médico, 1970'21.

Veterinario, 435'35.

Farmacéutico, 161'60.

Santa Cruz del Valle Urbión 22 de enero de 1940.=El Alcalde, Angel Garrido.

#### Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Plantilla de empleados municipales formada y aprobada por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario con 2.500 pesetas de sueldo (agrupación), vacante.

Depositario, con 60, vacante.

Facultativos o técnicos:

Médico, con 1.649 pesetas, vacante.

Farmacéutico, con 184, vacante.  
Veterinario, con 547'80, vacante.

Subalternos:

Alguacil, con 100 pesetas, vacante.

Guarda de Campo, vacante, con 600 pesetas.

Quintanamanvirgo 16 de enero de 1940.=El Alcalde, Claudio Tijero.

#### Alcaldía de San Pedro Samuel.

Plantilla de los funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por esta Corporación Municipal, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Secretario, con 770 pesetas de sueldo, en propiedad (agrupación).

Médico, con 415, en propiedad.

Veterinario, con 170, en propiedad.

Farmacéutico, con 80, vacante.

San Pedro Samuel 29 de enero de 1940.=El Alcalde, Gabino Varona.

#### Alcaldía de Poza de la Sal.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1941, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas con su cabida, calidad, linderos y término en que

radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Poza de la Sal 28 de marzo de 1940.=El Alcalde en funciones, Eugenio Núñez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pesquera de Ebro.

Respecto de rústica y pecuaria:

Padrones de Bureba, Salas de Bureba, Berzosa de Bureba, Zael y Fuentebureba.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Quintanilla del Coco y Tejada.

Respecto de rústica:

Haza.

#### Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal, del año actual de 1940 y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pedrosa del Príncipe 30 de marzo de 1940.=El Alcalde Segundo Manrique.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vizcainos, Nava de Roa, Poza de la Sal, Villasideiro, Sordillos, Villamayor de Treviño y Grijalba.

#### Alcaldía de Fuentespina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentespina 2 de abril de 1940.  
=El Alcalde, Fermín Marina.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torrepedre.

Respecto de las de 1938 y 1939:  
Poza de la Sal.

#### Alcaldía de Puras de Villafranca.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 500 del Estatuto y conforme al artículo 6.º

del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Puras de Villafranca 2 de abril de 1940.=El Alcalde, Julio de Oca.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambrillas de Lara.

#### Alcaldía de Torduelles.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Torduelles 30 de marzo de 1940.  
=El Alcalde, Federico Barbadillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Nebreda y Torrepedre.

#### Alcaldía de Sotragero.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Sotragero 2 de abril de 1940.=  
El Alcalde, Sergio Manso.

#### Alcaldía de Valdelateja.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término municipal para el año económico de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación con-

signados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Valdelateja 1.º de abril de 1940.  
=El Alcalde, Pedro Marquina.

#### Alcaldía de Abajas.

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la agrupación de Castil de Lences y Cernégula, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, acompañadas de certificación acreditativa de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Abajas 7 de abril de 1940.=El Alcalde, Saturnino Rojas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| En cuenta cte., al . . . . . | 1'00 por 100 |
| En libreta, al . . . . .     | 2'00 por 100 |
| A seis meses, al . . . . .   | 2'50 por 100 |
| A un año, al . . . . .       | 3'00 por 100 |

4

### JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5  
Calera 15, 3.º—Teléf. 1372

3-8

### F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Teléfono 220

3

IMPRENTA PROVINCIAL